

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2425/03

En San Cristobal de La Laguna, a día 22 de Octubre de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2425/02 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - CB ZONZAMAS - BALONMANO INGENIO

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de “streaming”.

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - MUSIC MEETS TOURISM GÃ•LDAR - CB ZONZAMAS

Sancionar al ENTRENADOR HECTOR RIVERA ORTEGA del equipo CB ZONZAMAS , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Cualquier infracción cometida por los entrenadores, ayudantes de entrenador, oficiales y/o médico, que estuviere tipificada dentro de aquéllas en que pudieran incurrir los jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllos/as..

Sancionar al JUGADOR ANGEL JESUS BONILLA CABRERA del equipo CB ZONZAMAS , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar a los componentes del equipo arbitral.

#### - PIZZERIA LAS 3 NIETAS - MOYA TILOVER - BALONMANO LAS PALMAS

Sancionar al JUGADOR AZAEL SANTANA FERNANDEZ del equipo PIZZERIA LAS 3 NIETAS - MOYA TILOVER, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Amenazar a los miembros del equipo contrario..



A C C - 2 2 1 0 2 0 2 4 - 1 8 3 7 4 0



Sancionar al JUGADOR DANIEL HIRAHÍ MORALES MARTÍN del equipo BALONMANO LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta con los miembros del equipo contrario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad.

#### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)**

##### **- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - MUSIC MEETS TOURISM GÃ•LDAR**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

##### **- CB ZONZAMAS - PIZZERIA LAS 3 NIETAS - MOYA TILOVER**

Sancionar al JUGADOR JOSE JAVIER CANCIO MARIN del equipo CB ZONZAMAS, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

#### **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)**

##### **- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

#### **- CLUB BALONMANO ARONA - CANARED PERDOMA**

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO JOSE PASCUAL GOMEZ del equipo EQUIPO FICTICIO, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias (no enseñar la tarjeta azul a los jugadores descalificados que luego se hace constar en acta).

Sancionar al ARBITRO ANTONIO ALVAREZ PRIETO del equipo EQUIPO FICTICIO, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias (no enseñar la tarjeta azul a los jugadores descalificados que luego se hace constar en acta).

Sancionar al JUGADOR JUAN RAMON HERNANDEZ LUIS del equipo CANARED PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con los miembros del equipo contrario, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

Sancionar al JUGADOR JORGE RECIO RIVERO del equipo CLUB BALONMANO ARONA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con los miembros del equipo contrario, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARONA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podrá interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO  
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003  
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)  
Las Palmas - G35221993



remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

Rosa Juez Hel

